

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
25 SET 2002	
SEC: 7	16116 HORA 154

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina



MODIFICACIÓN DE LA LEY DE TRÁNSITO (24.449)

“Art. 1*.- Incorpórase después del inciso 11) del art. 5*. *Definiciones*, de la ley 24.449, el siguiente inciso:

11 bis) Ciclovías: carriles diferenciados de circulación de bicicletas, físicamente separados, de los carriles de circulación de vehículos automotores, mediante construcciones permanentes.”

“Art. 2*.- Incorpórase después del inciso c) del artículo 24 *Planificación Urbana* de la ley 24.449, el siguiente inciso:

d) Ciclovías.-”

“Art. 3*.- Modificase el inciso f) del artículo 45; *Vía Multicarril* de la ley 24.449 que quedará redactado de la siguiente forma:

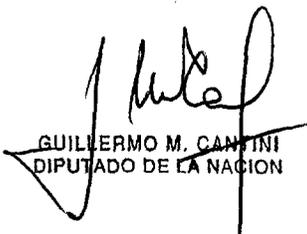
Inciso f) Los vehículos de tracción a sangre y los propulsados por el conductor cuando les está permitido circular y no tuvieran carril exclusivo, deben hacerlo por el derecho únicamente.”

“Art. 4*.- Modificanse los inc. b) y e) del art. 46 *Autopistas*, de la ley 24.449, que quedarán redactados de la siguiente forma:

inc. b) No pueden circular peatones, vehículos de tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial.

Inc. e) Las bicicletas únicamente pueden circular por las ciclovías”

“Art. 5*.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”


GUILLERMO M. CANTINI
DIPUTADO DE LA NACION